

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de mayo
dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2018-0-0932

Teniendo en cuenta la documental que milita de folios 136 a 149 de este encuadernado y de conformidad con lo previsto en los artículos 1666 a 1669 del Código Civil, el Juzgado dispone tener a **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S,A (FNG)**., como subrogatario del BANCO DE BOGOTA

En consecuencia, se autoriza al subrogatario para intervenir en el proceso como litisconsorcio necesario de la entidad ejecutante.

SE ACEPTA la cesión del crédito, que hace **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S,A (FNG)**, que se cobra en el proceso de la referencia, en favor de **CENTRAL DE INVERSIONES SA. (CISA S.A.)**

1.4-) Téngasele en adelante como cesionario a **CENTRAL DE INVERSIONES SA. (CISA S.A.)** , quien para todos los efectos se tendrá en adelante como demandante.

Notifíquese POR ESTADO a la parte pasiva, la cesión aludida.

El nuevo demandante indique la dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones.

Reconocer personería en este asunto a la sociedad GLOBAL IURIS ASESORES LTDA como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado EDGAR SANCHEZ TIRADO, como profesionales del derecho inscritos en la sociedad GLOBAL IURIS ASESORES LTDA, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**53f0ce1d209916b79d263c1d865cbde6b402a032c455de1459cd
d78ac380d141**

Documento generado en 19/05/2021 07:16:15 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:***

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>